

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 30 de junio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Primero de julio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA, abogada, cesionaria de los derechos sucesorales del causante ISMAEL RIVERA, peticiona en memorial digital recepcionado el 23/06/2021, se ordene el levantamiento de medida cautelar.

Revisado el diligenciamiento se tiene que mediante sentencia proferida el 31 de enero de 2017, se ordenó en el numeral TERCERO levantar, las medidas cautelares a que hubiere lugar y orden precisa de poner a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga (actual 20 civil municipal de esta ciudad), para el proceso Ejecutivo Singular rad. 2014-00263-01, siendo demandante Banco COLPLATRIA MULTIBANCA, los bienes adjudicados por concepto de gananciales al causante ISMAEL RIVERA. Posterior, con auto del 18 de abril del mismo año, se aclaró dicho numeral en el sentido que por competencia correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución, (posterior a la sentencia) y en consecuencia se libró oficio 2500 de fecha 21 de noviembre de 2017 dejando a disposición los bienes en mención determinados en la sentencia aprobatoria de partición, con efectiva materialización de ese despacho judicial. Así las cosas emerge denegar la petición incoada por la Dra. CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 6800140013110751- 2014-00230-00
DTE: LUZ GLADYS GOMEZ
DDO: ISMAEL RIVERA

Código de verificación:

216392b6505958b07af27f9ea46a199b3c422a1c46109db2f538f74d993e3dcc

Documento generado en 01/07/2021 04:21:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**